



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE VALORES POR CONCEPTO LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE PLIEGOS A PROVEEDORES ADJUDICADOS DE ACUERDO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Que, en el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendidas como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial..."

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 322 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros..."

Que, el inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dice: "...En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso".



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE VALORES POR CONCEPTO LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE PLIEGOS A PROVEEDORES ADJUDICADOS DE ACUERDO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

Artículo 1.- El costo de levantamiento de pliegos de texto, reproducción y edición de pliegos, se calcularán en función al presupuesto referencial de la contratación y será cobrado exclusivamente al proveedor adjudicado, pago que será requerido previo a la suscripción del contrato.

Artículo 2.- En los procesos de régimen común y especial para la contratación de bienes, servicios normalizados y no normalizados, consultoría y obras, el costo de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos será calculado el tres por mil (3 x 1000) del presupuesto referencial de la contratación.

Se exceptúan de este costo, los procesos de adquisición de bienes adquiridos por catálogo electrónico y procesos que se realizan bajo régimen especial entre empresas públicas.

Artículo 3.- El cobro de costo de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, se lo realizara conforme el siguiente procedimiento:

1.- Una vez adjudicado el proceso de contratación, la Coordinación de Compras Públicas llenara la especie valorada para el costo de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos que contendrán los siguiente requisitos de forma: Fecha, nombres y apellidos de adjudicatario, RUC del adjudicatario, código del proceso y objeto de la contratación, monto a recaudar expresados en número y en letras.

El formulario pre numerado para el cobro, lo suscribirá el responsable de compras públicas y deberá estar compuesto por un ejemplar original y tres copias.

2.- El responsable de compras públicas retendrá la copia respectiva en su expediente y remitirá el original y las copias restantes, a la Dirección de Sindicatura, para que procesa a elaborar el respectivo contrato.

3.- La Procuraduría Sindica, previo a la suscripción del contrato, entregara al adjudicatario el formulario numerado, para que proceda al respectivo pago en la Tesorería del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

4.- La recaudación es de exclusiva responsabilidad de la Tesorera General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, sustentado en el formulario pre numerado emitido para el efecto.

5.- La Tesorería del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, entregará al adjudicatario un ejemplar y la copia respectiva con la identificación del valor cancelado, la misma que deberá ser entregado al Procurador Sindico, como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato respectivo.

6.- El pago que realizara el adjudicatario será directo, sea en efectivo o en cualquier forma de cobro inmediato.

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en la forma legal sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Derogatoria.- Queda derogada cualquier otra norma o reglamento que se oponga a la presente ordenanza.

Dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, a los 26 días del mes de enero de 2015.

Víctor Aurelio Rubio Fajardo
ALCALDE DEL CANTÓN
Sevilla de Oro, 27 de enero de 2015



GOBIERNO MUNICIPAL D'
"SEVILLA DE ORO"

ALCALDIA

Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL (E).

GOBIERNO MUNICIPAL
"SEVILLA DE ORO"

SECRETARIA
GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaría General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, **CERTIFICA:** Que la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE VALORES POR CONCEPTO LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE PLIEGOS A PROVEEDORES ADJUDICADOS DE ACUERDO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA". Fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesión ordinaria realizada el día lunes 19 de enero de 2015 en primer debate; y sesión ordinaria del día lunes 26 de enero de 2015, en segunda y definitiva instancia. Sevilla de Oro, 27 de enero de 2015.

Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL (E)

GOBIERNO MUNICIPAL D'
"SEVILLA DE ORO"



SECRETARIA
GENERAL

Sevilla de Oro, a los 27 días del mes de enero de 2015, a las 14h30.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y dos copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

Zoila Cárdenas

Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL (E).

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"



SECRETARIA
GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO: VISTOS: A los 27 días del mes de enero de 2015, siendo las 14h30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- **Hágase saber.**- al señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón

Víctor Aurelio Rubio Fajardo

Víctor Aurelio Rubio Fajardo
ALCALDE DEL CANTÓN



GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"

ALCALDIA

Proveyó y firmo la providencia que antecede, el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

Zoila Cárdenas

Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL (E).
Sevilla de Oro, 28 de enero de 2015.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"



SECRETARIA
GENERAL